



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

N° 32-2022-IN/PS2025

Lima, 31 MAYO 2022

VISTOS, el Informe N° 132-2022-IN/PS2025-OAD-AA del Responsable (e) de Adquisiciones, el Memorando N° 251-2022-IN/PS2025-OAD de la Jefa (e) de Administración, el Informe N° 080-2022/IN/PS2025/OAJ del Jefe de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 4 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece como uno de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, el numeral 48.1 del artículo 48 del referido dispositivo legal, señala que las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, su cuantía o fuente de financiamiento;

Que, el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" (PAC), aprobado mediante Resolución N° 014-2019- OSCE/PRE, señala que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, el numeral 7.6.2 establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, el numeral 7.6.3. de la citada Directiva, establece que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la citada Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, el artículo 6.2. del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2022-IN/PS2025, de fecha 12 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Unidad



Ejecutora N° 037: Perú Seguro 2025, en tanto que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2022-IN/PS2025, de fecha 01 de febrero de 2022, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 012-2022-IN/PS2025 del 14 de marzo de 2022, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 016-2022-IN/PS2025 del 08 de abril de 2022, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 021-2022-IN/PS2025 del 28 de abril de 2022 y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 28-2022-IN/PS2025 del 18 de mayo de 2022 se aprobó la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta Modificación al Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Memorando N° 251-2022/IN/PS2025-OAD, de fecha 31 de mayo de 2022, la Jefa (e) de la Oficina de Administración, solicitó la aprobación de la Sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Unidad Ejecutora 037: Perú Seguro 2025, sobre la base de los fundamentos expuestos en el Informe N° 132-2022-IN/PS2025-OAD-AA, en cual, se sustenta la modificación del PAC, a efectos de incluir tres (03) procesos de selección, los cuales cuentan con disponibilidad presupuestal y, a su vez, excluir tres procesos de selección;

Que, mediante Informe N° 080-2022-IN/PS2025/OAJ de fecha 31 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica declaró viable la modificación al PAC, al encontrarse conforme con el marco legal vigente;

Que, en razón a lo expuesto, es necesario aprobar la Sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Unidad Ejecutora 037: Perú Seguro 2025, para el ejercicio fiscal 2022, para incluir tres (03) procesos de selección y, a su vez, excluir tres procesos de selección, según lo señalado en el Anexo 1 de la presente Resolución;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, así como de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;


SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Unidad Ejecutora 037: Perú Seguro 2025, a efectos de incluir tres (03) procesos de selección y, a su vez, excluir tres (03) procesos de selección, consignados en el anexo 1, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración publique la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva y su Anexo en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese,


PROYECTO: Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población Mas Vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú
UE: 037 PERÚ SEGURO 2025
.....
JOSÉ MANUEL VILLARDOÑA ARISTONDO
DIRECTOR EJECUTIVO UE 037 PERÚ SEGURO
VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
MINISTERIO DEL INTERIOR